

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE NULIDAD
RADICACIÓN:	20001-31-03-004-2010-00004-01
DEMANDANTE:	CARLOS ARIEL VILLA BLANDÓN
DEMANDADO:	HUMBERTO SÁNCHEZ CRUZ
DECISIÓN:	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

En sujeción a lo normado en el artículo 171 del Código General del Proceso, los jueces debemos decretar pruebas de oficio antes de fallar cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia; en el caso de marras, las cuales corren por cuenta de ambas partes.

La parte apelante sostiene que la prescripción decretada en sentencia anticipada el 30 de agosto del 2016 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, no se consumó en razón de una demanda anterior con similares pretensiones a esta y se hace necesario esclarecer tales hechos para impartir la decisión de segunda instancia, ya que, en el expediente, aunque hay visos de ello, no existe el material suficiente para fallar en Derecho.

Al ser no solo útil, sino necesario, para la resolución de la apelación que le competará a la Sala de Decisión, de oficio se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR prueba oficiosa de conformidad con el artículo 171 de Código General de Proceso, y para un mejor proveer, consistente en copias del expediente del proceso abreviado de menor cuantía con acción principal ordinaria de existencia y subsidiaria de nulidad absoluta, de radicado 2006-00025-00, iniciado por CARLOS ARIEL VILLA BLANDÓN contra HUMBERTO SÁNCHEZ CRUZ y FRANCISCO

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD
RADICACIÓN: 76736-31-03-001-2010-00004-01
DEMANDANTE: CARLOS ARIEL VILLA BLANDÓN
DEMANDADO: HUMBERTO SÁNCHEZ CRUZ
DECISIÓN: AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

JAVIER RAMÍREZ LÓPEZ, tramitado en primera instancia por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla (Valle), prueba que corre por cuenta de ambas partes. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador